



DECRETO DEPARTAMENTAL N° 26

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

CONSIDERANDO:

Que, el 8 de septiembre del año 2000 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas - ONU de la ciudad de Nueva York, ciento ochenta y nueve (189) presidentes y representantes de Estados aprueban la Declaración N° 55/2 de la Cumbre del Milenio, en la cual mediante Resolución aprobada por la Asamblea General, los firmantes se comprometen a realizar las acciones pertinentes para mejorar el desarrollo humano con el objetivo de eliminar la pobreza y a cumplir las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio - ODM, hasta el año 2015.

Que, a partir de la Declaración de la Cumbre del Milenio los organismos internacionales utilizan el marco de los ODM para implementar estrategias de cooperación técnica y ayuda financiera, toda vez que estos compromisos son de corresponsabilidad de la comunidad internacional y los países en desarrollo para la superación de la pobreza y el avance del desarrollo humano, debiendo el Estado, en el marco de sus roles y competencias, promover el cumplimiento de las Metas del Milenio.

Que, los ODM están dirigidos a erradicar la pobreza extrema y el hambre, universalizar la educación primaria; promover la igualdad de género, la ampliación de los medios de acción y la autonomía de la mujer; reducir la mortalidad infantil; mejorar la salud materna; combatir el VIH/SIDA, chagas, tuberculosis, malaria y otras enfermedades; asegurar la sostenibilidad del medio ambiente y promover una alianza global para el desarrollo.

Que, la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, Ley Departamental de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones de acuerdo a las disposiciones del mismo, pone en vigencia el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en cumplimiento al resultado del Referéndum del 04 de mayo de 2008.

Que, el Numeral 25 del Artículo 6 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz determina como competencia exclusiva del Gobierno Departamental el: "Desarrollo sostenible socioeconómico departamental", razón por la cual este tiene atribuciones normativas, reglamentarias y de ejecución.

Que, el Inciso b) del Artículo 29 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz establece que: "El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz tiene las atribuciones de reglamentar, ejecutar y hacer cumplir las leyes departamentales, expidiendo los decretos y órdenes convenientes, sin definir privativamente derechos, alterar los definidos por Ley ni contrariar sus disposiciones, y guardando las restricciones consignadas en el presente Estatuto".

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto en cuanto a la aplicación de las normas vigentes señala que: "Hasta que la Asamblea Legislativa Departamental sancione las Leyes Departamentales que regulan las competencias exclusivas del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, los órganos del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz que asuman estas competencias aplicarán la legislación nacional vigente".

Que, la Resolución Multi-Ministerial N° 004/04 de 14 de mayo de 2004, en el marco de estos compromisos crea el Comité Interinstitucional de las Metas de Desarrollo del Milenio - CIMDM, como instancia técnica para elaborar una Estrategia Nacional para el logro de las Metas de Desarrollo del Milenio.

Que, el Inciso b) del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 25060 de 2 de junio del 1998 establece como función común de las Direcciones Departamentales (competencias asumidas por



las actuales Secretarías Departamentales mediante el DS N° 28666 del 5 de marzo del 2006), “proponer para su área, políticas, normas y estrategias de ámbito departamental”.

Que, el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 25060 establece que el Director Departamental (Secretario Departamental) de Desarrollo Humano, debe: a) “identificar las demandas sociales del Departamento y coordinar la programación a nivel sectorial” y e) “elaborar y dar seguimiento a los indicadores sociales y evaluar el impacto de las políticas sociales en el Departamento”.

Que, la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano con el apoyo del Servicio Holandés de Cooperación para el Desarrollo viene implementando el Programa de Fortalecimiento Institucional, proceso en el cual se han fortalecido las capacidades de planificación del equipo de profesionales de dicha Secretaría y sus Direcciones.

Que, mediante Resolución Prefectural N° 050/2008 de 15 de mayo de 2008 se designa a la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano como Centro de Operación del Sistema de Monitoreo y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio siendo responsable de difundir periódicamente la información generada, a través de informes departamentales de progreso, de acuerdo a formato e instructivos preestablecidos, para lo que se requiere la coordinación con las Direcciones Técnicas – Operativas y Servicios Departamentales.

Que, es necesario evaluar los indicadores Departamentales para establecer el progreso del desarrollo humano sostenible para que contribuya a la definición de políticas públicas en el departamento y permita generar estrategias, programas y proyectos, en el marco de la Planificación Estratégica Departamental.

Que, es responsabilidad del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incorporando temas centrales de la agenda internacional relacionada con el desarrollo humano sostenible, a efecto de otorgar lineamientos estratégicos para la implementación de políticas públicas que permitan impulsar acciones estratégicas para el progreso del desarrollo humano sostenible en el Departamento.

EN GABINETE DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

ARTICULO 1 (OBJETO). Se crea el Comité Departamental de Políticas Públicas de Desarrollo Humano como instancia encargada de definir políticas y cursos de acción estratégica Departamental, sectorial y multisectorial orientadas al desarrollo humano y al seguimiento y logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio - OMD, coherentes con las políticas departamentales del Plan Departamental de Desarrollo, de la Agenda Estratégica Internacional y de los sectores relacionados.

ARTICULO 2 (CONFORMACIÓN). El Comité Departamental de Políticas Públicas de Desarrollo Humano estará dirigido y coordinado por el Secretario Departamental de Desarrollo Humano y lo conformarán todos los directores o directoras de las siguientes reparticiones:

- Servicio Departamental de Salud.
- Servicio Departamental de Gestión Social.
- Servicio Departamental de Deporte.
- Dirección de Políticas y Programas Sociales.
- Dirección de Género e Identidad Cultural.
- Servicio Departamental de Educación.
- Programa de Desarrollo Rural Integrado y Participativo en Áreas Deprimidas.

Eventualmente, el Comité podrá ser ampliado cuando se convoque a los Directores de las siguientes reparticiones, que en el marco de sus específicas funciones, atribuciones y competencias, tienen el deber de contribuir al logro de los ODM:



- Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y Comunitario.
- Dirección de Planificación, Inversión y Programación
- Dirección de Desarrollo Organizacional.
- Dirección de Coordinación Institucional.
- Dirección de Calidad Ambiental.
- Dirección de Formulación de Planes Municipales de Ordenamiento Territorial.
- Proyecto de Desarrollo de Aguas Subterráneas en Áreas Rurales.
- Dirección de Presupuesto.
- Dirección de Finanzas y Ventanilla Única.

ARTICULO 3 (ATRIBUCIONES). El Comité Departamental de Políticas Públicas de Desarrollo Humano tiene las siguientes atribuciones:

- a) Monitorear y evaluar el progreso del Departamento en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).
- b) Evaluar los resultados e impactos de las acciones estratégicas, programas y proyectos de desarrollo humano en el nivel departamental.
- c) Elaborar y recomendar, en base a la información generada por el Equipo de Gestión, la implementación de cursos de acción, enmarcados en políticas públicas destinadas a la promoción del Desarrollo Humano y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- d) Coordinar las acciones de los Servicios Departamentales y sus Direcciones sobre las estrategias propuestas, bajo el enfoque del desarrollo humano sostenible y los ODM, incluyendo la acción cooperativa de las estrategias de inversión pública de los niveles nacionales y municipales necesarios para cumplir las metas.
- e) Propiciar la coordinación externa multisectorial entre las instituciones públicas del Departamento, el sector privado y la sociedad civil, la intervención de ayuda externa de las agencias de cooperación, de las Naciones Unidas y el Proyecto ODM.
- f) Formular recomendaciones al Gobernador del Departamento sobre:
 - Oportunidades para implementar estrategias basadas en programas y/o proyectos de desarrollo que faciliten la promoción del desarrollo humano y el cumplimiento de los ODM.
 - El establecimiento de alianzas institucionales y acuerdos de responsabilidad compartida con organismos internacionales, instituciones a nivel nacional, regional, provincial y local en la perspectiva de fortalecer la conectividad y enriquecer la colaboración interinstitucional y la promoción del desarrollo humano sostenible.
 - La incorporación de los resultados del seguimiento, investigaciones y el análisis de las estrategias y planes sectoriales a nivel Departamental.
- g) Aprobar la elaboración, publicación y difusión de documentos de investigación y análisis regionales, provinciales y sectoriales que permitan:
 - Socializar los indicadores sectoriales y las metas Departamentales, para medir el progreso del desarrollo humano y el avance de los ODM que tengan correspondencia con el respectivo análisis en el país, con referencia a los compromisos globales.
- h) Definir nuevas metas:
 - Identificando y proponiendo intervenciones necesarias para alcanzar el desarrollo humano y el logro de los ODM en el Departamento.
 - Identificando y analizando los factores favorables y limitantes para alcanzar el desarrollo humano y el logro de los ODM en el Departamento.
- i) Aprobar los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación del progreso del desarrollo humano y regir el Sistema de Monitoreo y Seguimiento, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Coordinación con la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas.
- j) Otras funciones orientadas al progreso del desarrollo humano y el logro de los ODM, solicitados expresamente por el Gobernador del Departamento.

ARTICULO 4 (REGLAMENTACIÓN DEL CDPDHH). El Comité Departamental de Políticas Públicas de Desarrollo Humano deberá elaborar y aprobar el reglamento para su funcionamiento, en un plazo no mayor de treinta (30) días de aprobado el presente Decreto Departamental.

ARTICULO 5 (ACTIVIDADES DEL CDPDHH). Las actividades realizadas por el Comité Departamental de Políticas Públicas de Desarrollo Humano formarán parte de las funciones de los integrantes designados al mismo y serán apoyadas por la cooperación internacional, principalmente las referidas a actividades de fortalecimiento de capacidades, difusión de los avances y resultados de los ODM.



ARTICULO 6 (UNIDAD TECNICA DE GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO). El Comité Departamental de Políticas Públicas de Desarrollo Humano implementará un Equipo Técnico de Gestión del Desarrollo Humano, que estará compuesto por el personal técnico designado por la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano y las mencionadas Direcciones que participaron del proceso de fortalecimiento de capacidades en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional.

ARTICULO 7 (ATRIBUCIONES DE LA UTGDDHH). El Equipo Técnico de Gestión del Desarrollo Humano tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar documentos de investigaciones y análisis sectoriales orientados a:
 - a) Evaluar las políticas públicas departamentales para que el Comité Departamental de Políticas Públicas de Desarrollo Humano eleve recomendaciones al Gobernador del Departamento sobre la implementación de cursos de acción, con el objetivo de orientar a las Direcciones Técnicas-Operativas y demás instancias de la Gobernación.
 - b) Formular propuestas técnicas para acelerar el progreso en el logro de los ODM en el departamento.
 - c) Mantener una estrecha articulación, pertinencia y correspondencia entre las políticas públicas y los indicadores de desarrollo humano.
- II. Asistir técnicamente a las Direcciones Técnicas-Operativas y otras instancias públicas en la:
 - a) Formulación, implementación y evaluación de programas y/o proyectos e iniciativas multisectoriales de desarrollo humano sostenible y cumplimiento de los ODM.
 - b) Provisión de información sobre la situación departamental respecto al desarrollo humano y el progreso de los ODM.
- III. Realizar el seguimiento, monitorear y evaluar el progreso del departamento con respecto al cumplimiento de los ODM, para lo que deberá:
 - a) Conceptualizar y diseñar los mecanismos, normas e instrumentos de seguimiento, monitoreo y/o evaluación del progreso de los ODM.
 - b) Proporcionar información pertinente y oportuna al Sistema de Monitoreo y Seguimiento a los ODM, que se encuentra bajo la tuición de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano.
 - c) Definir los indicadores que se ajusten a las condiciones regionales y que permitan evaluar el progreso del desarrollo humano y el avance de los ODM.
 - d) Adecuar las metas departamentales para que guarden pertinencia y oportunidad con el nivel de progreso alcanzado en cada una de ellas.
 - e) Recurrir a los datos estadísticos, econométricos y sociológicos disponibles para el análisis adecuado de los indicadores, y definir las variables correspondientes al comportamiento del progreso de las metas en relación a las políticas públicas aplicadas.
 - f) Proponer al Comité Departamental de Políticas Públicas de Desarrollo Humano y Seguimiento a los ODM, los cursos de acción e intervenciones necesarias para promover el desarrollo humano y alcanzar los ODM en el Departamento.
 - g) Realizar estudios de costos desagregado a nivel sectorial y territorial para la implementación de políticas, programas y proyectos, orientados al progreso de los ODM y al logro de los ODM.
- IV. Difundir los resultados de los estudios, propuestas, investigaciones e informes departamentales de progreso, elaborados a partir de la información generada por el Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los ODM.
- V. Sugerir la incorporación de los resultados del Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los ODM, del análisis y de las investigaciones en las estrategias y planes sectoriales.
- VI. Otras encomendadas por el Comité Departamental de Políticas Públicas de Desarrollo Humano y Seguimiento a los ODM.

ARTICULO 8 (FINANCIAMIENTO). El Funcionamiento del Comité Departamental de Políticas Públicas de Desarrollo Humano y su Unidad Técnica de Gestión, instancias creadas por esta norma, será cubierto por el presupuesto del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz asignado a la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, instancia que deberá tomar



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz**

las previsiones correspondientes en la formulación de los POA y presupuestos.

Los Secretarios Departamentales en los Despachos de Hacienda y Desarrollo Humano quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, al primer día del mes de diciembre del año dos mil ocho.

FDO. RUBÉN ARMANDO COSTAS AGUILERA, ROLY AGUILERA GASSER, CARLOS FERNANDO DABDOUB ARRIEN, ERWIN ANGEL AGUILERA ANTUNEZ, JOSE LUIS PARADA RIVERO, LILIAN EDITH ROIG JUSTINIANO, ALCIDES VARGAS VEGA, ELIAS EDUARDO PEREZ, ALVARO FRANCISCO CIRBIAN FÜCHTNER, JUBEL RUBEN ARDAYA SALINAS, VLADIMIR ARIEL PEÑA VIRHUEZ